

## DIRECTIVA PRESIDENCIAL 7 DE 2018

(octubre 1)

Diario Oficial No. 50.733 de 1 de octubre de 2018

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para: Ministros del Despacho y Directores de Departamentos Administrativos.  
De: Presidente de la República.  
Asunto: Medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico.  
Fecha 1 de octubre de 2018.

Con el propósito de formular políticas públicas, programas y proyectos tendientes a reducir costos en materia regulatoria, así como racionalizar o suprimir trámites que resulten engorrosos o dispendiosos para los ciudadanos, empresarios, comerciantes y organizaciones sociales del país, la presente Directiva contiene instrucciones en tal sentido, procurando vincular a los ciudadanos en las etapas de preparación y discusión de las medidas o iniciativas por adoptar.

#### 1. Convocatoria pública

Todos los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos extenderán invitación a los ciudadanos, gremios de empresarios y comerciantes y organizaciones sociales de su sector, para que en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la presente Directiva, remitan la relación de i) trámites, ii) normas que consideren en desuso y iii) normas o trámites de alto impacto sobre los que proponen ajustes, supresiones, modificaciones o sugerencias para convertirlos en electrónicos, de manera que se faciliten las actuaciones de las personas ante las autoridades, se promueva la eficacia y eficiencia de las funciones de la administración.

Dentro del tiempo establecido, podrán celebrar audiencias públicas presenciales o virtuales, recibirán comentarios, observaciones y sugerencias, para lo que deberán utilizar la metodología adoptada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los Departamentos Nacional de Planeación (DNP) y Administrativo de la Función Pública (DAFP).

#### 2. Clasificación de la información y medidas e iniciativas por adoptar.

Cumplidos los treinta (30) días calendario a los que se refiere el numeral anterior, los ministerios y departamentos administrativos dispondrán de 30 días calendario adicionales para (i) consolidar, clasificar, organizar y estudiar los comentarios, las observaciones y las peticiones formuladas por los interesados y asistentes de su sector, (ii) publicar en el sitio web de cada entidad las respuestas a cada uno de estos, y (iii) presentar un informe a los comités sectoriales de que trata el numeral 4 de esta Directiva para la revisión y el examen de su contenido.

Dicho informe deberá incluir la información de las entidades adscritas y vinculadas al ministerio o departamento administrativo al cual pertenezca y contener los siguientes elementos:

A) Las normas de alto impacto -concepto definido en la metodología a la que se refiere el numeral precedente- sobre las que se propondrán ajustes o modificaciones.

B) Los trámites susceptibles de revisión, racionalización o eliminación.

C) Para las acciones del literal A., y con sujeción a lo dispuesto en el artículo [2.1.2.1.20](#), del Decreto 1081 de 2015, las entidades podrán ajustar la Agenda Regulatoria que presenten al 31 de octubre de 2018. En tal sentido, se deberá indicar el modo y el término que emplearán para llevar a cabo las acciones que cumplirán con la reducción de costos, la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico.

D) Las acciones del literal B. se incluirán en el Plan de Acción de las Entidades Públicas de que trata el artículo [74](#) de la Ley 1474 de 2011, que se presentará el 31 de enero de 2019.

### 3. Digitalización y automatización de trámites y servicios.

Las iniciativas y medidas establecidas para reducir costos en materia regulatoria y racionalizar o suprimir trámites deben propender por que se empleen mecanismos tendientes a su digitalización y automatización, con el fin de promover y encontrar coordinación y eficiencia entre los distintos sistemas de información del Estado.

### 4. Comités sectoriales

Cada Ministerio y departamento administrativo llevará a cabo las acciones necesarias para conformar un comité sectorial, cuyos miembros y alcance serán definidos por estos, y que tendrá por objeto estudiar y valorar las medidas proyectadas por las entidades para reducir costos y simplificar trámites.

En todo caso, deberá ser integrado por ciudadanos, funcionarios, empresarios comerciantes y representantes de organizaciones sociales de reconocida y comprobada trayectoria.

Los ministerios o departamentos administrativos cuyas actividades misionales estén relacionadas con las normas o trámites a intervenir de otros sectores administrativos, podrán ser invitados a participar en los comités sectoriales respectivos.

### 5. Examen y divulgación de las acciones.

Una vez le sea proporcionada la información correspondiente, cada comité sectorial dispondrá de treinta (30) días calendario para que, de requerirse, proponga mejoras, especialmente a las medidas de regulación y desregulación, y establezca si los mecanismos propuestos por las entidades para reducir costos regulatorios y racionalizar o simplificar el ordenamiento jurídico se ajustan a las exigencias del sector respectivo y recomienden las medidas para que los ciudadanos efectivamente resuelvan sus necesidades y urgencias.

Resulta de la mayor importancia que los ministerios y departamentos administrativos propendan por una amplia participación de ciudadanos, empresarios y comerciantes del país, de manera que a partir de las observaciones, consideraciones y peticiones que estos presenten en desarrollo del ejercicio aquí establecido, se definan y proyecten medidas simples y racionalizadas.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ



Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

